

---

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
INSTITUTO TECNOLÓGICO REGIONAL CENTROSUR**

---

RESOLUCIÓN Nº	
102	/025

09 de septiembre de 2025.

**VISTO:** las actuaciones tendientes a determinar si corresponde la aplicación de sanción al proveedor ASM S.A., por incumplimiento en el plazo de entrega en la Compra Directa por Excepción N.º 179/2024, convocada para la adquisición de un cromatógrafo de gases.

**RESULTANDO:** I) que, en 2024, la Dirección del Instituto Tecnológico Regional Centro sur (ITRCS) llevó a cabo el procedimiento de contratación correspondiente;

II) que, habiendo realizado la evaluación de las ofertas presentadas, la Dirección del ITRCS resolvió adjudicar a la empresa ASM S.A. por un total de USD 155.062 (dólares americanos ciento cincuenta y cinco mil sesenta y dos);

III) que, en consonancia, la empresa comprometió en su oferta la entrega de lo solicitado en un plazo de 60 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la Orden de Compra (OC);

IV) que según surge del Informe de Incumplimiento de fecha 13 de marzo de 2025, la OC se emitió con fecha 27 de diciembre de 2024. Así, se consigna que el proveedor entregó lo adquirido con un atraso de 14 días, lo que conllevaría a la aplicación de una multa de USD 6.512,60 (dólares americanos seis mil quinientos doce con sesenta centavos);

V) que con fecha 26 de marzo de 2025 se le da vista al proveedor de las actuaciones, quien evacúa la vista conferida en el mes de abril de 2025, quien sustancialmente, el proveedor argumenta: a) que la Orden de Compra incorpora elementos bajo el título de “Términos y Condiciones” que no se encontraban incluidos en la solicitud de cotización, como ser mora automática, multas, etc. y b) que informó inmediatamente a UTEC las dificultades que estaba enfrentando con el fabricante, solicitando la reconsideración del plazo de entrega estipulado, habiendo realizado todas las diligencias posibles para entregar el producto en tiempo y forma;

**VI)** que, de acuerdo a lo informado en Informe Jurídico de fecha 20 de agosto de 2025, se asiste razón al proveedor en tanto a que la condición de multa por entrega tardía del producto fue establecida en la Orden de Compra cuando el contrato con la UTEC ya había sido perfeccionado;

**CONSIDERANDO:** que, sin perjuicio de lo informado por el Área Legal, esta Dirección entiende que corresponde el archivo de las actuaciones, sin la imposición de sanción alguna;

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo establecido en el TOCAF, aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012, la Resolución N° 363/23 del Consejo Directivo Central Provisorio y demás normas concordantes aplicables.

**LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO REGIONAL CENTROSUR  
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA**  
**RESUELVE:**

**1º.** Disponer el archivo de las presentes actuaciones, sin consecuencias para ASM S.A. (RUT N.º 215069730017),

**2º.** Notificar al proveedor, dar pase a la Dirección de Servicios Corporativos a sus efectos y remitir copia de la presente al Consejo Directivo Central para su conocimiento.



Daniela González de Medina, Mag  
DIRECTORA ITR CENTRO SUR  
Universidad Tecnológica